

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 18 de Diciembre de 2015. No. 151

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 445, 446, 447, 448, 449, 450 y 451 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito y Angostura.

2 - 184

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN MOCORITO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	De AL FERRO AGUDO CAMINO a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	335.00	
	De GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	455.00	
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a ANGEL FLORES CALLEJÓN	435.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	335.00	
	De ANGEL FLORES CALLEJÓN a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	435.00	
LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	De AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	455.00	
INDEPENDENCIA CALLE	De AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	435.00	
CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	De LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	315.00	
	De LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	265.00	
AMACION CALLE	De LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	145.00	
MOCORITO - GUAMÚCHEL CARRETERA	De LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA a ROSA HONRADA CARRETERA	305.00	
	De A ROSA HONRADA CARRETERA a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	405.00	
	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a DR. JOSÉ LEY DOMÍNGUEZ AVENIDA	525.00	
LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA	De LIC. ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE a MOCORITO - GUAMÚCHEL CARRETERA	195.00	
AGUSTINA RAMÍREZ CALLEJÓN	De AL NORTE DE HANZ. 12 Y 18 CTEL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	75.00	
AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a MOCORITO - GUAMÚCHEL CARRETERA	165.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	350.00	
	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	305.00	
GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	435.00	
	De AL NORTE DE HANZ. 12 Y 18 CTEL. 1 CALLE a MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	140.00	
GABRIEL LEYVA AVENIDA	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a AL NORTE DE HANZ. 17 Y 11 CTEL. 1 CALLE	250.00	
MIGUEL MADALGO AVENIDA	De CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	380.00	
DR. JOSÉ LEY DOMÍNGUEZ AVENIDA	De INDEPENDENCIA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	520.00	
	De LIC. BENTO JUÁREZ CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	525.00	
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	500.00	
	De INDEPENDENCIA CALLE a CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE	325.00	
	De LÍMITE NORTE HANZ. 1 CTEL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	105.00	
ÁNGEL FLORES CALLEJÓN	De ATRAS DEL MERCADO CALLE a MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	240.00	
	De AL NORTE DE LA 11E CALLE a ATRAS DEL MERCADO CALLE	125.00	
ALFREDO SOSA AVENIDA	De PROF. BEMCHA CAMPOS PRIVADA a LIC. ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE	110.00	
PROF. BEMCHA CAMPOS PRIVADA	De EL ENCIÓPLIZ GARCÍA PRIVADA a ALFREDO SOSA AVENIDA	160.00	
	De LADO 11-11 DEL PERIMETRO URBANO a LIC. IGNACIO ELEYES GARCÍA AVENIDA	160.00	
ATRAS DEL MERCADO CALLE	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a ANGEL FLORES CALLEJÓN	240.00	
CUARTEL 002			
GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA a FIBRO CARRANZA AVENIDA	110.00	
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	165.00	
	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	370.00	
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	375.00	
LIC. BENTO JUÁREZ CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	465.00	
	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA a INTERIOR DE HANZANA 2017	225.00	
INDEPENDENCIA CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	380.00	
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a 24 DE FEBRERO CALLE	395.00	
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a 24 DE FEBRERO CALLEJÓN	305.00	
CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	De AL PROGRESO CAMINO a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	305.00	
CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	500.00	
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	De INDEPENDENCIA CALLE a CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE	325.00	
	De LÍMITE NORTE HANZ. 1 CTEL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	165.00	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE	295.00	
	De GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	795.00	
EMILIO CARRANZA AVENIDA	De 24 DE FEBRERO CALLE a GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE	115.00	
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	225.00	
	De GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	195.00	
GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	De 24 DE FEBRERO CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	310.00	
	De INDEPENDENCIA CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	310.00	
	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE	215.00	
NO. 1 CALLEJÓN	De NO. 1 CALLEJÓN a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	105.00	
NO. 2 CALLEJÓN	De INDEPENDENCIA CALLE a NO. 1 CALLEJÓN	105.00	
24 DE FEBRERO CALLEJÓN	De NO. 1 CALLEJÓN a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	105.00	
	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	305.00	
NO. 1 CALLEJÓN	De NO. 1 CALLEJÓN a INDEPENDENCIA CALLE	165.00	
CUARTEL 003			
CNEI. GREGORIO CUEVAS CALLE	De AL PROGRESO CAMINO a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	705.00	

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: MOCORITO

VIALIDAD		TRAMO						VALOR X M2	FAC DEM
ZONA-012									165
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
003-015	003-016	003-024	003-037	003-038	003-039	003-040			
ZONA-013									85
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
003-049									
ZONA-014									170
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
003-043	003-046	003-047	003-048	003-049	003-050	003-051	003-052		

MUNICIPIO: MOCORITO		POBLACIÓN: PERICOS	VALOR X M2	FAC DEM
VIALIDAD	TRAMO			
CUARTEL 001				
CENTRAL CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA		290.00	
	De CERRO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA		165.00	
RAFAEL BUELHA CALLE	De GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA		405.00	
	De SEXTA AVENIDA a GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA		310.00	
	De PINO SUÁREZ AVENIDA a CERRO AVENIDA		345.00	
ANTONIO ROSALES CALLE	De EJIDAL AVENIDA a INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE		135.00	
	De CACAHUAGA AVENIDA a GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA		275.00	
	De GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA		350.00	
NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE	De REFORMA AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA		310.00	
	De IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA a SUR DE MANZ. 01-045 LÍMITE		195.00	
SEXTA AVENIDA	De RAMÓN F. TURBE CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		310.00	
A LAS FLORES CAMINO	De FRANCISCO VILLA CALLE a CACAHUAGA AVENIDA		275.00	
JUÁREZ AVENIDA	De RAFAEL BUELHA CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE		270.00	
	De AVIACIÓN CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		195.00	
	De ANTONIO ROSALES CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE		175.00	
GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA	De AMACIÓN CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE		235.00	
REVOLUCIÓN AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		265.00	
REFORMA AVENIDA	De ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		500.00	
	De RAFAEL BUELHA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE		315.00	
	De FRANCISCO VILLA CALLE a NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE		310.00	
PINO SUÁREZ AVENIDA	De RAFAEL BUELHA CALLE a NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE		350.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	De ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		405.00	
	De RAFAEL BUELHA CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE		350.00	
	De VENUSTIANO CARRANZA CALLE a NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE		215.00	
	De ANTONIO ROSALES CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE		245.00	
CERRO AVENIDA	De CENTRAL CALLE a INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE		195.00	
	De INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE a SEGUNDA SUR PROLONGACIÓN CALLE		135.00	
LÍMITE SUR-PONIENTE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	De AL POBLADO CHICO RUIZ CAMINO a REFORMA AVENIDA		65.00	
	De CERRO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-012		135.00	
CUARTEL 002				
SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	De AVIACIÓN CALLE a SEXTA AVENIDA		210.00	
	De CIRCUNTO VIAL AVENIDA a VIALIDAD DE BELLENO		265.00	
HORTE 4 CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA		210.00	
AMACIÓN CALLE	De REFORMA AVENIDA a FRANCISCO L. HAZERO AVENIDA		245.00	
	De TRECÉ AVENIDA a DECIMA PONIENTE AVENIDA		210.00	
	De DECIMA PONIENTE AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA		310.00	
AMACIÓN PROLONGACIÓN CALLE	De FRANCISCO L. HAZERO AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA		295.00	
JUSTO SIERRA CALLE	De TRECÉ AVENIDA a OCHO AVENIDA		145.00	
MIGUEL HIDALGO CALLE	De GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA		345.00	
	De OCHO AVENIDA a SÉPTIMA AVENIDA		165.00	
	De REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA		405.00	
	De REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA		405.00	
	De PINO SUÁREZ AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA		795.00	
RAMÓN F. TURBE CALLE	De JUÁREZ AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA		345.00	
	De OCTAVA AVENIDA a JUÁREZ AVENIDA		310.00	
	De REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA		350.00	
ÁNGEL FLORES CALLE	De REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA		555.00	
	De JUÁREZ AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA		335.00	
	De SEXTA AVENIDA a JUÁREZ AVENIDA		310.00	
CENTRAL CALLE	De REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA		290.00	
	De CERRO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA		165.00	
OCTAVA AVENIDA	De AMACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE		165.00	
SÉPTIMA AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a RAMÓN F. TURBE CALLE		130.00	
SEXTA AVENIDA	De RAMÓN F. TURBE CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		310.00	
JUÁREZ AVENIDA	De AVIACIÓN CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		195.00	
GABRIEL G. VILLAVERDE AVENIDA	De AVIACIÓN CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE		295.00	
REVOLUCIÓN AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		265.00	
	De SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a AMACIÓN CALLE		135.00	
	De AMACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE		345.00	
REFORMA AVENIDA	De SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a MIGUEL HIDALGO CALLE		435.00	
	De ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELHA CALLE		500.00	
	De RAMÓN F. TURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE		505.00	
	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RAMÓN F. TURBE CALLE		500.00	

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
FRANCISCO MADERO AVENIDA	DE NORTE 1 CALLE A MIGUEL HIDALGO CALLE	325.00	
	DE RAMÓN F. ITURBE CALLE A ÁNGEL FLORES CALLE	505.00	
PINO SUÁREZ AVENIDA	DE AMACIÓN PROLONGACIÓN CALLE A MIGUEL HIDALGO CALLE	310.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	DE MIGUEL HIDALGO CALLE A RAMÓN F. ITURBE CALLE	275.00	
	DE RAMÓN F. ITURBE CALLE A ÁNGEL FLORES CALLE	405.00	
	DE ÁNGEL FLORES CALLE A RAFAEL BUÉJIDA CALLE	405.00	
CIRCUITO VIAL AVENIDA	DE SALUDA DTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO A IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	245.00	
LÍMITE SUR-POLENTE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA TRECE AVENIDA	DE AL PDLADO CHICO RUIZ CAMINO A REFORMA AVENIDA	65.00	
DÓCE AVENIDA	DE JUSTO SIERRA CALLE A MIGUEL HIDALGO CALLE	145.00	
ONCE AVENIDA	DE JUSTO SIERRA CALLE A MIGUEL HIDALGO CALLE	145.00	
SEPTIMA NORTE CALLEJÓN	DE SALUDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO A SU TERMINACIÓN	135.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

405

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-005	001-006	001-007	001-008	002-003	002-004	002-005	002-006	002-016
002-017	002-018	002-019	002-022	002-023	002-024	002-025		

ZONA: 002

245

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-009	001-010	001-013	001-014	001-015	001-016
001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025
001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034
001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-042	001-043	001-044
001-045	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	002-001	002-002	002-007
002-008	002-009	002-013	002-014	002-015	002-020	002-021	002-026	002-027
002-028	002-032	002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039

ZONA: 003

125

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-050	002-054	002-061	002-063	002-079	002-080	002-081	002-082	002-091
002-092	002-093	002-095	002-096	002-097	002-098	002-099	002-100	002-101
002-103	002-104	002-105	002-106	002-107	002-108	002-109	002-110	

ZONA: 004

140

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-042	002-043	002-044	002-064	002-065	002-066	002-067	002-068
002-069	002-070	002-071	002-072	002-073	002-074	002-075	002-076	002-077
002-078	002-083	002-084	002-085	002-086	002-087	002-088	002-089	002-090

MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

VIALIDAD									TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
002-102	002-112	002-114	002-115	002-117	002-118	002-119				125	
ZONA: 005											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-000	001-041	001-071	001-072	001-073	001-074	001-078	001-079	001-080			
001-081	001-083										
ZONA: 006											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-000	001-011	001-012	002-000	002-040	002-046	002-056	002-058	002-060			
2-111											
ZONA: 007											
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:											
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona											
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN		
001-000	001-001	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058			
001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067			
001-070	002-010	002-011	002-012	002-029	002-030	002-031	002-047	002-048			
002-049	002-051	002-052	002-053	002-057							

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIÓNES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE MOCORITO Y PERICOS DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ AL CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE MOCORITO Y PERICOS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO, AL IR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPILO LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANIA Y VALORES DE ZONA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M2 DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS DE MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M2 de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M2 hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M2 a la superficie restante.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que regirá a partir del 1° de Enero de 2016 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
PROVISIONAL	P	\$ 890.00
ANTIGUA 1	A1	\$ 3800.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 4550.00
MODERNA 1	M1	\$ 2960.00
MODERNA 2	M2	\$ 4125.00
MODERNA 3	M3	\$ 5070.00
MODERNA 4	M4	\$ 6570.00
MODERNA 5	M5	\$ 7990.00
MODERNA 6	M6	\$ 9200.00
MODERNA 7	M7	\$ 10200.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 1950.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 2450.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 3700.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 5650.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 7200.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 4500.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 5600.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MOCORITO DE 0.7, EL PROGRESO DE 0.6, PERICOS DE 0.7, CAMPESTRE DEL LAGO DE 0.6, TRAMO INT S. ALVARADO-CULIACAN DE 1, TRAMO C MOCORITO-GMCHIL PRNP DE 1, TRAMO COSTERA ANG-CULIACAN PRN DE 1, TRAMO COSTERA LIM ANG LIM CUL DE 1, TRAMO C. BADIR-PERICOS-COMANIT DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50

LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE MOCORITO Y PERICOS DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ AL CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE MOCORITO Y PERICOS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHO VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO, AL IR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M² DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS DE MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CAUDAL Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2016, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2016, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2015, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

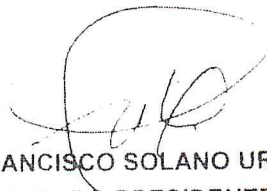
Si el valor catastral de un predio para el año 2016 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos

valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

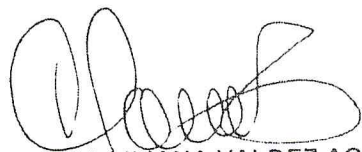
Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

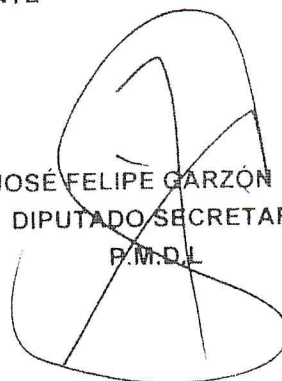
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado,
en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve
días del mes de diciembre del año dos mil quince.



C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA

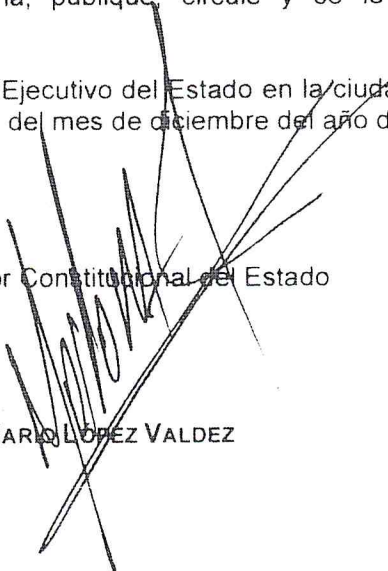


C. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS



HAVF